

prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Infracción*

III.B.23

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Roberto Martínez Pajares, con último domicilio conocido en c/ Canalejas n.º 9-1º, de Logroño y dedicado a la actividad de reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 415/85, de fecha 4-7-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 31-5-85 por los trabajadores: Pedro Ruiz Calonge, según salario total de 250.930, José Luis Martínez Iturza, según salario total de 310.000, y José Manuel Teixeira de Castro, según salario total de 324.950 Ptas. Los salarios totales de los tres son para todas contingencias. Se infringe los artículos 64, 68 y 70 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Solidaridad, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades de Trabajo asciende a la suma total de, incluido el 15% por recargo por mora, de quinientas once mil doscientas catorce pesetas (511.214).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Liquidación*

III.B.24

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Roberto Martínez Pajares, con último domicilio conocido en c/ Canalejas n.º 9, de Logroño y dedicada a la actividad de reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas, n.º 416/85, de fecha 5-7-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Pedro Ruiz Calonge: 1/7/84 a 31/12/84

José L. Martínez IT.: 1/7/84 a 31/12/84

José M. Teixeira: 1/7/84 a 31/12/84

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% por recargo por mora, de seiscientos treinta y una mil quinientas veinticinco pesetas (631.525).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

*Acta de Infracción*

III.B.25

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Segundo Alonso Bartolome, con último domicilio conocido en Cantabria, 25, Logroño, dedicado a la actividad de Fábrica Carpintería Mecánica, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 493/85, de fecha 8-7-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, tramitado en base a comunicado de la Tesorería Territorial de La Rioja, ha comprobado que el interesado cursó el parte de baja el 29-5-85 con efectos de 30-6-84; infringiendo el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 dictada en desarrollo D. 2.530/1970 de 20 de agosto. Se clasifica la falta como LEVE en grado MAXIMO, conforme al artículo 4.1.1.f) y 5 del D. 2.892/1970. Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D. 2.530/1970 de 20 de agosto en relación con el artículo 6-1º del D. 2.892/1970 de 12 de septiembre.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Unificado para 1985*  
III.C.1

Informado favorablemente el Presupuesto Municipal Unificado de este Ayuntamiento del ejercicio de 1985, por el Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por encontrarse acogido este Ayuntamiento a la Ley 24/83, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, esta Corporación en sesión de 27 de diciembre del año en curso, acordó aprobar definitivamente dicho Presupuesto, quedando fijado, a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos. . . . .	3.076.800
2	Impuestos indirectos. . . . .	1.276.500
3	Tasas y otros ingresos. . . . .	5.826.223

4	Transferencias corrientes. . . . .	3.550.100
5	Ingresos patrimoniales. . . . .	14.000
Total ingresos. . . . .		13.203.623

**GASTOS**

1	Remuneraciones de personal. . . . .	6.844.146
2	Compra de bienes corrientes y servicios. . . . .	2.833.321
4	Transferencias corrientes. . . . .	154.000
6	Inversiones reales. . . . .	1.224.168
7	Transferencias de capital. . . . .	1.030.000
8	Variación de activos financieros. . . . .	30.000
9	Variación de pasivos financieros. . . . .	1.087.988
Total gastos. . . . .		13.203.623

Los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás disposiciones aplicables, podrán interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Alcanadre, 28 de diciembre de 1985.— El Alcalde.